

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 111/1998, de 9 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: E.D.A.R. de Barcarrota.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Barcarrota, viene sufriendo graves problemas de contaminación, e higiénico-sanitarios, que se trata de solventar con la solución adoptada, alejando los vertidos del casco urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de marzo de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 8 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 81 de 16 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de septiembre de 1998.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «E.D.A.R. de Barcarrota», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 112/1998, de 9 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: Acondicionamiento de la Ctra. EX-210 (Antigua BA-620), de Palomas a Retamal de Llerena. Tramo: Palomas - P.K. 18,900.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la EX-210 (Antigua BA-620), de Palomas a Retamal de Llerena. Tramo: Palomas - P.K. 18,900», en el menor plazo posible permitiría paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, minorándose los riesgos derivados del mal estado en que se encuentra la misma, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes, así como posibles procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de julio de 1998 y la Información Pública se practicó por Resolución de 28 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 91, de 8 de agosto de 1998), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.